CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA
Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

Entre los suscritos, **JACQUELINE ROJAS SOLANO**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.588.620 de Barranquilla, quien, en su calidad de Directora Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013 y se posesionó con el Acta No. 000143 del 28 de octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, identificado con el NIT. 899.999.034 -1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 249 de 2004 y la Resolución 1-02862 de 2025, quien en adelante se denominará EL **SENA** y **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.099.118 de Sabanagrande, en su calidad de Alcalde del municipio de Sabanagrande Atlántico, con credencial de fecha 05 de noviembre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Sabanagrande, con autorización para suscribir convenios interadministrativos de conformidad con el acuerdo No. 015 del 10 de diciembre de 2017, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la organización Internacional de Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. **2.** El SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. Es por esto que, el SENA encaminará acuerdos de voluntades a celebrar con personas de derecho público o privado, en aras de consolidar una relación de cooperación o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar proyectos o programas que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales. **3.** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, brinda formación profesional integral, a través de los Centros de Formación Profesional, a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. Es por esto que, el SENA encaminará acuerdos de voluntades a celebrar con personas de derecho público o privado, en aras de consolidar una relación de cooperación o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar proyectos o programas que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales**. 4**. Que, es relevante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades estatales y el sector privado, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos ejecutados conjuntamente. **5.** Que el SENA, orientará a celebrar acuerdos de voluntades con personas de derecho público o privado, en aras de afianzar una relación de contribución, que vincule de forma jurídica a las partes, con el fin de ejecutar proyectos que permitan el logro de fines mutuos y alcanzar objetivos institucionales**. 6.** Que, dentro del plan de acción 2024 – 2027, el municipio de Sabanagrande encamina sus objetivos en la gestión de distintos planes de bienestar social a través de políticas públicas que permitan generar más oportunidades para el desarrollo

integral sostenible de sus habitantes, mediante diversas actividades tendientes a incrementar la empleabilidad, la creación y fortalecimiento de la micro y pequeña empresa**.**

8. En el mismo sentido, el municipio de Sabanagrande dentro de su plan de acción 2024 enfoca su estrategia en impulsar la economía naranja, esto es, una herramienta para el desarrollo, cultural, social y económico, mediante la generación de espacios que permitan desarrollar el potencial económico y generar condiciones de sostenibilidad para sus habitantes. Lo anterior, ligado a la implementación de capacitaciones, jornadas de empleabilidad y programas educativos que propendan mejorar la productividad de las micro y pequeñas empresas. **9**. Que, con la suscripción de este convenio, se busca causar un impacto positivo en la empleabilidad de la población a través del fortalecimiento de competencias, habilidades y la integración de nuevos conocimientos; incrementando el rendimiento de la población a nivel laboral a través de la intermediación ocupacional y estimulando sus capacidades para hacer de él un ser humano íntegro en todas sus dimensiones con mejores oportunidades de trabajo y superación profesional y personal. **10**. Que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente convenio permita desarrollar el potencial económico y generar condiciones de sostenibilidad para sus habitantes. Lo anterior, ligado a la implementación de capacitaciones, jornadas de empleabilidad y programas educativos que propendan mejorar la productividad de las micro y pequeñas empresas. **11.** el SENA y el municipio de Sabanagrande con el propósito de contribuir al desarrollo económico de la población, han analizado las necesidades laborales de la población, y consideran necesario suscribir un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la formación profesional, emprendimiento e innovación, así como la empleabilidad en la población que será impactada con el presente convenio. **12.** Que el desarrollo y ejecución de las actividades pactadas se sujetará tanto a los estatutos y/o reglamentos que cada una de las partes tengan establecidas para regular la materia**.: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** Aunar esfuerzos, conocimientos, capacidades administrativas, recursos físicos y humanos entre el SENA y el municipio de Sabanagrande, Atlántico, con el propósito de articular estrategias de fortalecimiento institucional que permitan impulsar la productividad, emprendimiento, innovación y la empleabilidad de la población impactada a través del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto del convenio tendrá como alcance la articulación interinstitucional entre el SENA, empresas del sector privado y fundaciones, orientada a la creación, implementación y fortalecimiento de un punto APE, como mecanismo para mejorar el acceso de la población a los servicios de empleo, formación y emprendimiento, y fortalecer su inserción en el mercado laboral, a través de las siguientes actividades: I) articular con empresas privadas y fundaciones la oferta de servicios SENA dirigida al fortalecimiento de la formación profesional y mejoramiento del perfil ocupacional de sus habitantes, a través de las siguientes actividades conjuntas:. II) Intermediación laboral; III) Brindar asesoría en la formulación de planes de negocio y puesta en marcha a través de la ruta de emprendimiento e innovación que promueva la inserción laboral, formación y el desarrollo socioeconómico local. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan los siguientes compromisos comunes: **1.** Diseñar y aprobar el plan operativo que dé cuenta de las actividades a ejecutar en el marco del convenio. **2.** Designar a un supervisor para el seguimiento a la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4**. Suministrar de acuerdo con las posibilidades de cada una de las partes, recursos humanos, tecnológicos, físicos, ayudas didácticas y los demás elementos necesarios para cumplir los objetivos propuestos con el convenio. **5.** Manejar en forma confidencial las bases de datos suministrados por las partes, utilizándolas exclusivamente para los fines preestablecidos en el presente convenio. **6**. Realizar los procesos de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se desprendan del presente convenio. **7.** Realizar todas las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus competencias y capacidad institucional. **B) DEL SENA:** El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA se obliga a: **1.** Desarrollar acciones de formación profesional integral en competencias laborales, cumpliendo los estándares de calidad, mejorando las habilidades y fortaleciendo los conocimientos de la población objeto del presente convenio, de conformidad con las actividades diseñadas en el plan operativo. **2.** Suministrar y designar el

recurso humano, técnico y administrativo calificado para realizar las actividades que le correspondan, conforme a lo establecido en el plan operativo. **3.** Poner a disposición del municipio de Sabanagrande la oferta de servicios SENA **4.** Brindar formación técnica, complementaria, capacitación y/o actualizaciones a la población objetivo del presente convenio según oferta institucional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SENA. **5**. Fomentar escenarios de socialización y formación que faciliten la apropiación y el avance en el proceso de reactivación y/o de crecimiento con enfoque en la formalización empresarial. **6**. Impulsar la empleabilidad por medio de la intermediación laboral y orientación ocupacional ofrecida por el SENA a través de la APE. **7.** Adelantar la supervisión del convenio mediante el seguimiento, control y evaluación del proyecto objeto del convenio. 8. Desarrollar el objeto. **C) POR EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO:** El municipio de Sabanagrande, Atlántico, se obliga a: **1.** Suministrar información al SENA que conlleve al cumplimiento del acuerdo de voluntades. **2.** Promover la realización de ferias de empleo y emprendimiento, con presencia del SENA. **3**. Suministrar al SENA un cronograma de actividades que se desarrollarán con la población objetivo. **4**. Hacer los mayores esfuerzos que permitan proporcionar espacios y oportunidades para la información y/o desarrollo de programas y actividades complementarías relacionadas al fortalecimiento de la microempresa, las cuales deben apuntar al logro de los objetivos y metas institucionales. **5.** Gestionar alianzas con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y empresas del sector privado en el municipio de Sabanagrande para el desarrollo del presente convenio. **6.** Poner a disposición de un espacio idóneo para el funcionamiento del Punto Satélite de Atención a la Empleabilidad, el cual estará ubicado en la Calle 6 No. 4-38, Colegio Sabanagrande, garantizando las condiciones mínimas de operación para la prestación de los servicios acordados. **7.** Disponer de instalaciones, logística y equipos de su propiedad, necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. **8.** Promover la inclusión laboral de grupos vulnerables al incluirles en los programas, orientaciones y talleres diseñados para superar las barreras del acceso a un empleo y/o formación digna. **9.** Respetar las políticas institucionales establecidas por EL SENA. **10**. Coordinar y desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia. **11**. Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO**: El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna para las partes. Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra serán ejecutadas a través de aportes en especie. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO.** El término del presente convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de la suscripción. Las Partes se comprometen a liquidar el Convenio de mutuo acuerdo, o de manera unilateral previa revisión y satisfacción de los resultados. **CLÁUSULA SEXTA– GARANTIAS**: El convenio a suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Dada la naturaleza y objeto del convenio no se exigirán garantías por parte del SENA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD**: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión, vigilancia y control del presente convenio estará a cargo por parte del SENA por la directora Regional del SENA o por quien esta designe por escrito; por parte del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO**, estará a cargo de la alcaldesa o por quien este designe por escrito, quienes en general se encargarán de definir situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y efectuará las recomendaciones a que haya lugar **CLÁUSULA NOVENA**. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de las otras partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Etapa de arreglo directo: Las controversias que surjan entre las partes, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del convenio, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo, luego de que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de

una diferencia y manifieste la intención de iniciar el arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS AL CONVENIO.** Las modificaciones o prórrogas que se requieran para la ejecución del presente convenio se realizarán de común acuerdo por escrito antes de su vencimiento y tras evaluación de resultados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Cuando se presenten circunstancias se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente Convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del presente convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes. No obstante, vencido el plazo anterior, el SENA tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 136 del C.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL**. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**. Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CRÉDITO INSTITUCIONAL**. En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en el plan operativo del presente convenio, se hará referencia a las partes y al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las partes y la legislación aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**. Cada una de las Partes se compromete a no difundir ni revelar bajo ningún aspecto, las informaciones de las que tenga conocimiento en el desarrollo del presente convenio, pertenecientes a la otra parte y a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los proyectos presentados, mientras estas no sean del dominio público. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones en virtud de la ejecución del presente convenio**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta cláusula no obsta para que las entidades, sus funcionarios y/o cualquier persona a la que hubiera podido tener acceso a información confidencial por motivo del presente Convenio, puedan hacer pleno uso de toda la información, derivada del Convenio proyecto, para el desempeño de sus actividades dentro de cada una de las instituciones. Tampoco obsta para que las partes puedan publicar los resultados objetivos de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN**. Las

Partes que suscriben este acuerdo son las titulares conjuntas de los derechos de propiedad intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión a la naturaleza del mismo. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes, monografías, artículos e investigaciones que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las partes sin la previa y escrita autorización de la otra parte. Las Partes de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y disposiciones complementarias y en la normatividad vigente en las instituciones, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del Convenio. Los resultados obtenidos en el marco del Convenio deberán ser publicados y/o puestos en público conocimiento por ambas Partes, pero cada parte excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, productos y/o métodos previamente desarrollados y/o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del Convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no están incursas en ninguna de los supuestos establecidos en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, 41 y 45 de la Ley 1952 de 2019. Así como tampoco han sido declaradas como "Responsables Fiscalmente" en los términos del numeral 4o del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019; finalmente se declara que las partes no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**. - Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Kevin Mejía Perdomo – Apoyo jurídico Despacho
Revisó: Natali Pantano npantano@sena.edu.co
V.Bo. Jurídica Alcaldía de Sabanagrande